

lo componen, le otorgan y dan el Poder especial y Práctico
 que de derecho se requiere, con la facultad de que lo pueda
 substituir en la Persona que fuere de su satisfacción
 a fin de que perezca los diez mill reales vellon destinados
 por el expresado Senor Sr Diego Manuel Mesa
 Los seis mill para la Bolsa de Propio de esta dha Ciudad,
 y los quatro mill para los Pueblos de esta Provincia en
 qualquiera repartimiento que se hubiese de hacer en
 ellos, con exclusion de esta Capital; y cobrados se can-
 daria a los taxamentarios de Dña de Arce y Salazar
 el resguardo de correspondencia; Como tambien que verifi-
 cada la entrega se pongan inmediatamente los ex-
 presados seis mill reales en la Bolsa de Propio,
 tomándose la razon en la Contaduria de esta dha Ciudad
 para que conste en su Cuenta; y por lo que respecta a
 los dhos quatro mill reales de los Pueblos, se aplica-
 ran a los repartimientos de ~~Provincia~~ ^{Quartales}

y para, entregando los en la Administracion de
 Rentas Provinciales que es donde se cobran, y se
 tomara la razon en la Contaduria principal de esta
 Intendencia para que los se reserve de los dhos repart

